



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

## **Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Contratación Directa N° 21/2021 – Adquisición de SEIS (6) Furgones para ser utilizados como Móviles de Seguridad Vial en Tramos IX

---

**TIPO DE REUNIÓN**                      **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**FECHA**

23-11-21                      **HORA DE INICIO:** 09.10                      **HORA DE FINALIZACION:** 16.45

**LUGAR**                      Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)

### **PARTICIPANTES**

**Gerente General:** Lic. Leonardo Zara

**Gerente de Administración y Finanzas:** Lic. Fabián Dall’O

**Área Solicitante:** Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

### **ORDEN DEL DÍA**

Aprobación de Contratación Directa N° 21/2021 – Adquisición de SEIS (6) Furgones para ser utilizados como Móviles de Seguridad Vial en Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.436.278.-). Expediente N° EX-2021-00040658- - CVSA-DC#CVSA.

### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado

“Aprobación de Contratación Directa N° 21/2021 – Adquisición de SEIS (6) Furgones para ser utilizados como Móviles de Seguridad Vial en Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.436.278.-). Expediente N° EX-2021-00040658- - CVSA-DC#CVSA.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Leonardo Zara para informar que por Memorándum N° ME-2021-00039343-CVSA-GO#CVSA, de fecha 3 de Noviembre de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial requirieron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones la compra, con carácter urgente, de SEIS (6) Furgones destinados a Tramos IX, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 “*MOVILES DE SEGURIDAD VIAL*” del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se establecen sus características técnicas y el equipamiento que deben reunir; todo, con el objetivo de acudir con la mayor celeridad posible en ayuda ante emergencias susceptibles de producirse.

El hecho de no contar con los mencionados vehículos presupone un riesgo para la prestación del Servicio de Seguridad Vial y la integridad de los usuarios. Por lo expuesto, no resulta viable, por cuestión de plazos procedimentales, iniciar cualquiera de los otros Procedimientos de Selección previstos en el Reglamento General de Contrataciones, que no sea el de Contratación Directa. Acompañan a la presentación efectuada, las Especificaciones Técnicas correspondientes y el Presupuesto emitido por la Firma AURELIA SACIYF con fecha 3 de Noviembre de 2021. El Gasto ha sido estimado en la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES TREINTA (\$ 35.223.030.-) más IVA.. Este Importe incluye Gastos de Flete.

Toma la palabra el Lic. Dall’O para decir que el Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00040414 - CVSA-GAF#CVSA, de fecha 5 de Noviembre de 2021, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, fue emitido con el objeto de solicitar a la Gerencia General la debida autorización para dar inicio al Procedimiento de la Contratación bajo análisis, informar que la misma se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF) y que se procederá a tener en cuenta financieramente el monto señalado, resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del Decreto N° 1036/2020. Finalmente “... *considerando la justificación presentada y entendiéndose que existen razones de necesidad imperiosa y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., se informa que la modalidad a encuadrar en el presente proceso es la Contratación Directa basada en Artículo 53 inciso a) del citado*

*Reglamento, debido a urgencia con la que necesitan adquirir los referidos insumos.”.*

Continúa con la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas para señalar que la Gerencia General, considerando lo expuesto por las Áreas de la Empresa con competencia específica en el tema, tal como

consta en el Informe N° IF-2021-00042142-CVSA-GG#CVSA ha considerado oportuno y pertinente otorgar la autorización correspondiente para el inicio del procedimiento de Contratación Directa conforme los términos del Artículo 53, Inciso a) del Reglamento, pero por la suma de PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA (\$ 35.141.130.-) más IVA, que, como podrá observarse, representa una variación respecto del Importe antes mencionado; ello, como consecuencia que se encontraban incluidos otros conceptos.

Sostiene, además, que la Contratación que nos ocupa permitirá dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, además de la ya citada, a saber:

CLAUSULA CUARTA “*OBLIGACIONES DE LAS PARTES*”, Apartado 4.1., que dice: “*OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.*”.

DÉCIMA SEXTA “*BIENES*”, Apartado 16.1.5., que dice: “*Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.*”

DÉCIMA SÉPTIEMA “*RESPONSABILIDAD*”, tercer párrafo, que estipula: “*La CONCESIONARIA deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a los elementos que integran los CORREDORES VIALES NACIONALES, a las personas que desarrollen actividades en él y a terceros, como así también a bienes públicos y privados.*”

ARTÍCULO 1 “*OBJETO*” del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, segundo párrafo, que dice: “*La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir, que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.*”.

ARTÍCULO 36 “*SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES*” del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, Apartado 36.1. “*Con carácter gratuito*”, primer párrafo, que dice: “*La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN...*”. y 36.1.2 “*Móviles de Seguridad Vial*”, que al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, además de indicar las características del servicio a prestar.

De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones.

Forma parte del Expediente la Convocatoria (con Apertura de Ofertas el día 17 de noviembre de 2021 a las 14.00hs), donde se ha incluido el ejemplar definitivo de las Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y los Anexos (IF-2021-00042856-CVSA-SCA#CVSA). Fue publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2021-00048256-CVSA-DC#CVSA).

Mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021 (IF-2021-00043411-CVSA-DC#CVSA), donde se adjunta la documentación pertinente, se invitó a cotizar a CATORCE (14) Proveedores del rubro, y también en la misma fecha, y por la misma vía, a las Cámaras Sectoriales (IF-2021-00043419-CVSA-DC#CVSA).

En la fecha prevista para la Apertura, conforme surge del Acta correspondiente (IF-2021-00048253-CVSA-DC#CVSA) se recibió UNA (1) oferta, correspondiente a la Firma AURELIA SACIYF (CUIT N° 30-51681359-4) que cotizó la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES SESISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 38.662.080.-). IF-2021-00048259-CVSA-DC#CVSA.

Seguidamente, el Departamento de Compras luego de realizar una síntesis en forma cronológica de lo actuado y realizar el análisis formal de la propuesta, tal como consta en el Informe N° IF-2021-00048245-CVSA-DC#CVSA, de fecha 18 de Noviembre de 2021, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, concluyendo que la Oferta se encuentra condicionada por diferir de lo estipulado por el Artículo 9° de las Bases y Condiciones Particulares (entrega de los vehículos dentro de los VEINTE (20) días hábiles de realizada la transferencia por parte de CVSA y haber realizado el patentamiento correspondiente), a saber: *“PLAZO DE ENTREGA: 2 (DOS) UNIDADES INMEDIATO + 4 (CUATRO) UNIDADES DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA”*. En tal sentido, indicó que se configura la causal de Desestimación No Subsanable establecida en el Artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, razón por la cual *“...correspondería declarar fracasada la Contratación Directa N° 21/2021.”*

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe Legal N° IF-2021-00049450-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 22 de Noviembre de 2021, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - *“ENCUADRE LEGAL”*, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario; como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a. Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.
- b. Por los lineamientos expuestos en el Informe, es ajustado a derecho declarar fracasada la presente Contratación Directa N°21/2021.
- c. En los términos del artículo 6°, corresponde al Comité de Compras y Contrataciones y al Directorio sucesivamente, intervenir para considerar y aprobar lo actuado, y declarar, a su consideración, la presente contratación como fracasada.

Con posterioridad, el Departamento de Compras, remitió el Expediente a Gerencia General (Providencia N° PV-2021-00049539-CVSA-DC#CVSA, de fecha 23 de Noviembre de 2021).

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO Y DECLARAR FRACASADA la Contratación Directa N° 21/2021. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Deberá intervenir el Directorio de la Empresa. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Informe.

FIRMAS:

Gerente General

Gerente de Administración y Finanzas

Representante del Área Solicitante: Gerencia de Obras